Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00108-2026-ENSAD/DG

Lima, 6 de noviembre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 29 de octubre de 2026, y antecedentes, remitidos mediante Oficio N.º 00460-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de octubre de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 01177-2026-ENSAD/DG de fecha 3 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-1002267 CLAVE: 1151C8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que su finalidad es fijar los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo un enfoque de gestión por resultados;

Que, conforme al artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema y aprobar la normativa y los procedimientos que lo regulan;

Que, el artículo 20º del Decreto Legislativo N.º 1439 establece que la Administración de Bienes comprende las actividades de almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final de bienes muebles, en el marco de la gestión de recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo numeral 22.3 del artículo 22º, modificado por Decreto Supremo N.º 050-2025-EF, dispone que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante donación, transferencia, venta, permuta u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, y requieren previamente la baja cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada, entre otras, por las Resoluciones Directorales N.º 0006-2022-EF/54.01, 0016-2023-EF/54.01 y 0004-2026-EF/54.01;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la citada Directiva define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos para su manejo eficiente, que comprende, entre otros, la disposición, alta, baja, registro, inventario y supervisión; asimismo, el literal i) del mismo numeral define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial para sustentar la gestión de dichos bienes, contando con la documentación correspondiente;

Que, el artículo 47º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento mediante el cual se cancela su anotación en el registro patrimonial, con la correspondiente extracción del registro contable patrimonial; y que el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48º contempla como causal de baja la falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural o producido por su uso ordinario hace que el bien no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal y recomendando la baja, remitiéndose la documentación a la Oficina General de Administración para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 50º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 dispone que los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales dados de baja se ejecutan dentro de un plazo que no exceda de cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, permaneciendo los bienes bajo custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta su ejecución;

Que, los artículos 61º y 64º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 regulan los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales y la donación, respectivamente, como modalidad de disposición a título gratuito, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecidos en dicha Directiva;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65º de la citada Directiva establece que el trámite de donación se inicia con una solicitud suscrita por el donatario, dirigida a la entidad propietaria, que debe contener los nombres y apellidos completos, domicilio y documento de identidad del representante legal, adjuntando certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud, así como el sustento y justificación de la necesidad de los bienes y el beneficio que reportan al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba el acto de disposición bajo la modalidad de donación, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00099-2026-ENSAD/DG de fecha 5 de octubre de 2026, se aprobó la baja de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, por la causal de falta de idoneidad del bien, cuyo valor de adquisición total y valor neto total ascienden a S/ 6 126,00 (seis

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

mil ciento veintiséis con 00/100 soles), conforme al detalle de los bienes comprendidos en su anexo;

Que, la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados y la Asociación EMAÚS JEHOVÁ-JIREH presentaron solicitudes de donación de los referidos bienes muebles patrimoniales; y que el coordinador Área de Control Patrimonial con Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 29 de octubre de 2026, señala que ambas asociaciones cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;

Que, según el numeral 4.5 del Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, con la finalidad de garantizar transparencia e igualdad de condiciones entre las asociaciones solicitantes, el coordinador del Área de Control Patrimonial realizó un sorteo virtual el 29 de octubre de 2026, previa comunicación a ambas organizaciones, conservándose una grabación como sustento de su realización;

Que, conforme al numeral 4.6 del referido Informe Técnico, como resultado del sorteo fue seleccionada la Asociación EMAÚS JEHOVÁ-JIREH, identificada con RUC N.º 20611263865, para continuar el procedimiento de donación de los treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales;

Que, el coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, sustenta la propuesta de donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Directoral N.º 00099-2026-ENSAD/DG, por un valor de adquisición y valor neto total de S/ 6 126,00, recomendando continuar el procedimiento a favor de la asociación seleccionada;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00460-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de octubre de 2026, remitió a la Dirección General el Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, solicitando la aprobación de la donación de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación EMAÚS JEHOVÁ-JIREH;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01177-2026-ENSAD/DG de fecha 3 de noviembre de 2026, deriva el Oficio N.º 00460-2026-ENSAD/DG-OA y antecedentes, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar los actuados y, de resultar procedente, revisar y actualizar el proyecto de resolución;

Que, las acciones administrativas motivadoras del presente acto administrativo se ubican en el marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y por ende encuentran habilitación en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Jefa (e) de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/11/2026 15:54:45-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/11/2026 16:01:27-0500

y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la **DONACIÓN** de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de falta de idoneidad del bien mediante Resolución Directoral N.º 00099-2026-ENSAD/DG, a favor de la Asociación EMAÚS JEHOVÁ-JIREH, identificada con RUC N.º 20611263865, por un valor de adquisición total y valor neto total de S/ 6 126,00 (seis mil ciento veintiséis con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 del Informe Técnico N.º 00016-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – DISPONER, que la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, efectúe las acciones necesarias para la entrega de los bienes muebles patrimoniales materia de donación a la asociación beneficiaria, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de conformidad con la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial y del Área de Contabilidad, realizar las acciones correspondientes para la actualización de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 16:10:07-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx